



Resolución Gerencial Regional

Nº 037 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 7355-2011-GRA/GRTC, de fecha 22 de Diciembre del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Record de Conductor de Licencia de Conducir.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2011, se ha emitido la **Resolución Gerencial Regional N° 424-2011-GRA/GRTC**, por la que se autoriza la devolución de dinero a **DOÑA MARIA ISABEL CALIZAYA CISNEROS DE RODRIGUEZ**, por concepto de Record de Conductor de Licencia de Conducir a través del recibo N° 003-237719 por el valor de S/. 24.34. (Veinti cuatro 00/34 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el nombre de **Maria Isabel Calizaya Cisneros de Rodriguez**, siendo el nombre correcto el de **Maria Isabel Calizaya Cisneros de Rodriguez**, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 086-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 424-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Autorizar la devolución del pago realizado por **Doña Maria Isabel Calizaya Cisneros de Rodriguez**, por concepto de Pago de Record de Conductor de Licencia de Conducir a través del recibo N° 003-237719 de fecha 12 de agosto del 2011, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/. 24.34 (Veinti cuatro 00/34 nuevos soles)**, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución a los señores servidores, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

30 ENE. 2012

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

WALTER SAMUEL MOTTA
GERENTE REGIONAL



OJO
REHACER
LWS



Resolución Gerencial Regional

Nº 010 -2012-GRA/GRTC

El presente documento es
"COPIA FIEL AL ORIGINAL"
Bautista Díaz Domínguez Sotillo Sotillo
FEDATARIO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
G.R.A.
23 ENE 2012
Fecha

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 7355-2011-GRA/GRTC, de fecha 22 de Diciembre del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Record de Conductor de Licencia de Conducir,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2011, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 424-2011-GRA/GRTC, por la que se autoriza la devolución de dinero a DOÑA MARIA ISABEL CALIZAYA DE RODRIGUEZ, por concepto de Record de Conductor de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 003-237719 por el valor de S/. 24.34. (Veinti cuatro 00/34 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el nombre de Maria Isabel Calizaza de Rodriguez, siendo el nombre correcto el de Maria Isabel Calizaza Cisneros de Rodriguez, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 201 Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 424-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Autorizar la devolución del pago realizado por Doña Maria Isabel Calizaza Cisneros de Rodriguez, por concepto de Pago de Record de Conductor de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 003-237719 de fecha 12 de agosto del 2011, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/. 24.34 (Veinti cuatro 00/34 nuevos soles), por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se notifique con la presente resolución a los señores servidores, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

20 ENE. 2012

REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANAMOTTA
GERENTE REGIONAL